



**Ayuntamiento de Jerez**

En este documento existe información sustituida por una franja negra ( ) en consideración a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, sobre la aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y especialmente el derivado de la protección de datos personales regulados en el artículo 15 de esta Ley.

## **CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE JEREZ PARA EL SERVICIO DE INTERPRETACION DE LENGUA DE SIGNOS COMUNIDAD SORDA.**

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 9 de diciembre de 2014.

### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. María José García-Pelayo Jurado, como Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, D/Dña. Pedro Jesús Vega Ramírez, Presidente/a de la Asociación de Personas Sordas de Jerez (APESORJE), con CIF G11623568 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Santo Domingo, 6 de Jerez de la Frontera, Cádiz.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, a cuyo efecto

### **MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en su artículo 25, define las competencias de los Municipios en la promoción y desarrollo de recursos e instrumentos de apoyo social.

La nueva redacción de los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, suprime –en relación con la anterior regulación- la

## Ayuntamiento de Jerez

competencia de los municipios en materias de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social (entre las que se encuentran las prestaciones de carácter económico, de carácter urgente o coyuntural, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios), y determina exclusivamente la competencia municipal en materia de servicios sociales en la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" (letra "e" del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción).

No obstante lo anterior, el contenido de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, fija el 31 de diciembre de 2015 como fecha límite para que las Comunidades Autónomas -en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales- asuman la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, ampliando tácitamente las competencias municipales en dichas materias hasta tanto sean asumidas por la Comunidad Autónoma correspondiente, con dicho límite máximo.

Por otra parte, la disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece que "Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas".

Asimismo, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no prohíbe a las Comunidades Autónomas atribuir otras competencias a las entidades locales distintas de las previstas en los artículos 25.2 y 36.1 de la LBRL.

La Comunidad Autónoma Andaluza, con competencias exclusivas en el régimen local, ha aprobado el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establece medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

## Ayuntamiento de Jerez

En el artículo 1 de dicho Decreto-Ley se establece que "las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local..."

**Segundo.-** Que para el ejercicio por parte de las entidades locales andaluzas de actuaciones relacionadas con la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, no será necesario el informe relativo a la inexistencia de duplicidades y a la sostenibilidad financiera, previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de acuerdo a lo expresamente dispuesto en el art. 2, apartado 3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, que establece que "No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

**Tercero.-** Que la Ley General de Subvenciones en su art.22.2 establece que "*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ".....c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"*

**Cuarto.-** Que, por su parte, la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones, aprobada mediante acuerdo Plenario el 30 de marzo de 2004, recoge la disposición señalada en el punto anterior, en el art.8.3 d) y también establece en el punto 3 del artículo 17, dedicado al Procedimiento de concesión directa que, "*Con carácter general, el instrumento para canalizar estas subvenciones será un Convenio con el beneficiario de la subvención"*.

## **Ayuntamiento de Jerez**

**Quinto.-** Que las circunstancias que a continuación se señalan hacen inviable en estos momentos acudir al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: 1) *en el ejercicio correspondiente al año en curso se ha producido demora en la aprobación de los Presupuestos Municipales ya que la publicación de su aprobación definitiva en el BOP, se ha llevado a cabo el día 12 de noviembre de 2014;* 2) *duración mínima que conllevaría el cumplimiento de los plazos del Procedimiento Ordinario de concesión de subvenciones;* 3) *obligatoriedad, incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al año 2014, con carácter general, de presentar en la Delegación de Economía para su tramitación, las propuestas de gasto antes del día 1 de Diciembre del ejercicio en curso.*

**Sexto.-** Que el Ayuntamiento de Jerez, es consciente de que, pese a prestar unos Servicios Sociales que desarrollan las prestaciones básicas del Plan Concertado, resultan necesarios Programas y Actuaciones que complementen dicha prestación, garantizando una adecuada atención a la población. Y reconoce, que la Asociación de personas Sordas de Jerez cumple la citada labor de complementariedad tal y como se detalla en el correspondiente Informe Técnico.

**Séptimo.-** Que motivado por lo señalado en los puntos anteriores se tramita esta subvención con carácter excepcional.

En base a lo anterior y reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **Primera.- OBJETO.-**

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa concedida por este Excmo. Ayuntamiento a la Asociación de personas Sordas de Jerez para el desarrollo del Programa de Servicio de Interpretación de Lengua de Signos Comunidad Sorda, con el que se pretende generar una bolsa de horas que favorezca la integración, participación y eliminación de barreras de comunicación para las personas sordas en una sociedad activa con objeto de mejorar su calidad de vida y bienestar en todos los ámbitos de la comunidad sorda.

## **Ayuntamiento de Jerez**

### **Segunda.- COMPROMISOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES.-**

Cada una de las partes firmantes se responsabilizan con la firma de este Convenio, del cumplimiento de la normativa vigente y que afecten al desarrollo del Convenio, y expresamente del cumplimiento de la legislación relativa a la Protección de Datos de Carácter Personal de los usuarios y usuarias, beneficiarios y beneficiarias de las acciones que se lleven a cabo.

#### **1.- DEL AYUNTAMIENTO.-**

El Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Salud, colaborará en la financiación de las actuaciones subvencionables durante el año 2014 del Programa de Servicio de Interpretación de Lengua de Signos Comunidad Sorda ", mediante la concesión, a la Asociación de personas Sordas de Jerez, de una subvención de OCHO MIL EUROS (8.000.- €), para el citado Programa, con cargo al actual Presupuesto, Orgánico 16, Programa 230.A, económico 489.00.

#### **2.- DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE JEREZ**

Los objetivos específicos del Servicio de Interpretación Lengua de Signo Comunidad Sorda, serían: - Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas eliminando las barreras de comunicación gracias a la figura de el/la intérprete de lengua de signos española. - Cumplir la normativa vigente respecto a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y en especial de las personas sordas y sordo-ciegas. - Sensibilizar a la sociedad sobre las necesidades y demandas de las personas sordas, así como de las entidades en las que éstas se integran. - Dar a conocer la realidad, condiciones de vida y cultura de las personas sordas, ya que siguen siendo desconocidas para la sociedad en general. - Potenciar la figura del/la intérprete como medio canalizador y socializador para el desarrollo de las competencias profesionales así como el desempeño de las demandas de los/las usuarios/as.

Para la ejecución del mismo, el Ayuntamiento de Jerez establecerá en el un número de horas de interpretación anuales. De ellas el 50% se destinarán a eventos de carácter municipal e interés ciudadano y el resto se destinarán a

## **Ayuntamiento de Jerez**

servicios particulares. La metodología para hacer uso de este servicio se basará en un sistema básico de petición de citas.

Se pondrá a disposición a todos/as un correo electrónico, una dirección de ooVoo y un número de teléfono móvil con whatsapp. A través de estos canales y con una antelación mínima de 48 horas se podrá solicitar cualquier servicio en el ámbito social atendiendo a las necesidades que tienen las personas sordas a la hora de desarrollar actividades de la vida diaria, tales como consultas médicas, administrativas, laborales, judiciales, etc. Estos datos de contacto se harán públicos tanto desde la Asociación de Personas Sordas como desde el propio Ayuntamiento, para que lleguen al mayor número posible de personas. Los servicios de carácter municipal se centralizarán a través de la Oficina Municipal de Atención a la discapacidad que será la encargada de gestionar esta bolsa de horas (50% del total). El otro 50% será gestionado por APESORJE.

### **Tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Esta comisión se reunirá siempre que sea necesario, o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo una vez al año, y le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento de las diferentes actividades como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo.

### **Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.-**

Como organización beneficiaria de la subvención, la Asociación de personas Sordas de Jerez se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad convenida en la forma establecida.

## **Ayuntamiento de Jerez**

2. Justificar ante el Órgano concedente la realización de la actividad objeto de la financiación.
3. Someterse a las actuaciones que pueda efectuar el Órgano concedente ya sean de carácter financiero o de cualquier otra índole relacionada con la actividad subvencionada.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, o Entes Públicos, privados nacionales o internacionales.
5. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del Programa subvencionado, que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Jerez, de acuerdo con el logotipo del mismo.
6. Comunicar al órgano concedente, todos aquellos cambios de domicilio y órgano de gobierno que se produzca en la ASOCIACION

### **Quinta.-BENEFICIARIA**

La beneficiaria de la subvención es la Asociación de Personas Sordas de Jerez previa acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 24 de la LGS) y previa acreditación de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones y la aceptación incondicional de los derechos y las obligaciones que comporta, autorizando, a tal efecto y, en su caso, al Ayuntamiento de Jerez a comprobar de oficio y acreditar, a través de los medios de que dispone, el cumplimiento de los referidos requisitos y cualesquiera otros que exija la normativa reguladora de las subvenciones.

La Asociación de personas Sordas de Jerez , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS declara que el importe de la subvención en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la

## **Ayuntamiento de Jerez**

Asociación de personas Sordas de Jerez declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones, en su caso de reintegro, así como de las posibles obligaciones de justificación de otras subvenciones anteriormente concedidas.

### **Sexta.- PAGO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.-**

- 
1. Para proceder al pago, será necesario no tener pendiente la justificación de otra subvención vencido el plazo para ello, o, en su caso, será necesaria la correcta justificación de la aplicación del importe del plazo anterior.
  2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente 
  3. El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses contados a partir del 31 de diciembre de 2014, fecha de finalización del período concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Para dicha justificación se aportarán los documentos indicados en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones, aprobada mediante acuerdo Plenario el 30 de marzo de 2004.

### **Séptima.- REINTEGRO.-**

1. Procederá el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el Capítulo V, art. 22 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. El acuerdo de reintegro inhabilitará para solicitar nuevas subvenciones durante el plazo de un año.



## **Ayuntamiento de Jerez**

### **Octava.- VIGENCIA, Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.-**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la firma del mismo.

Serán causas de resolución del presente Acuerdo, las siguientes:

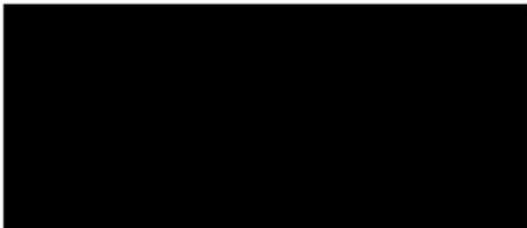
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia expresa de cualquiera de las partes .
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en el presente documento.
- Las demás establecidas legalmente por el ordenamiento jurídico español vigente o sobrevenido.

### **Novena.- INTERPRETACIÓN.-**

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio se resolverán por la vía administrativa competente o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Sra. Alcaldesa del Excmo.  
Ayto. de Jerez de la Frontera**



**Dña. M<sup>a</sup> José García-Pélayo Jurado**

**Sr. Presidente de la Asociación de  
Personas Sordas de Jerez (APERSOJE)**



**D. Pedro Jesús Vega Ramírez**